

DECRETO No 013 DE ENERO 11 DE 2018

Por medio del cual se establece plazos especiales a las fechas límites para la presentación y pago de las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio y de la declaración de retención y autoretención del impuesto de industria y comercio en el municipio de Ciénaga para los días 18 y 19 de enero del año 2018.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo municipal de Ciénaga N° 010 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el decreto municipal de Ciénaga No 011 del 6 de enero de 2017 estableció la presentación y pago del impuesto de industria y comercio y complementarios, de retención en la fuente, de retención y autoretención de industria y comercio, para el periodo diciembre 2017 para los grandes contribuyentes y el periodo noviembre – diciembre para los demás contribuyentes, los cuales deben declararse en los formularios prescritos por la administración y deberán efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señaló el alcalde municipal.
2. Que por motivo del Festival Nacional de la Leyenda del Caimán Cienaguero, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de enero del presente año y la administración mediante decreto No 010 de enero 10 de 2018 ha declarado la suspensión de la jornada laboral de los días anteriormente mencionados.
3. Que por lo antes expuesto en éste despacho se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Plazos para presentar y pagar las declaraciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, de retención y autoretención de industria y comercio para el periodo diciembre y noviembre - diciembre de la vigencia 2017 cuyo vencimientos estaban programados para los días 18 y 19 de enero que corresponden a los dígitos del NIT terminados en 4 y 5, respectivamente quedaran postergados su vencimiento hasta el día 22 de enero de 2018.

ULTIMO DIGITO NIT	FECHA LIMITE PRESENTACION Y PAGO
4	22 DE ENERO
5	22 DE ENERO

ARTICULO 2°: Estos nuevos plazos solo afectan a aquellos NIT cuyos vencimientos correspondan a las fechas antes mencionadas.

ARTICULO 3°: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal de Ciénaga.